| CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL | |
|---|---|
| **1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:** | 2024258990029 |
| **2. Fecha de elaboración del estudio previo:** | 10/11/2026 |
| **3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:** | WILMER YAIR VANEGAS ZAMBRANO |
| **4. Plan de Desarrollo:** | Línea 3: Zipaquirá Avanza<br>Programa Campo Avanza<br>Sector: Agricultura y Desarrollo Rural Programa:<br>Meta: 375 Realizar la puesta en funcionamiento de una (01) Vitrina comercial agropecuaria |
| **5. Dependencia solicitante:** | SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE |
| **6. Tipo de Contrato:** | Prestación de Servicios Profesionales |

## CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA

**7. Descripción de la Necesidad:**

*Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal de la* Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 20215, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO PARA LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE PIEZAS INFORMATIVAS, PERIODÍSTICAS Y DE COMUNICACIÓN RURAL, DESTINADAS A DIVULGAR LAS ACCIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y RESULTADOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE, CON ÉNFASIS EN LA POBLACIÓN CAMPESINA Y LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, EN EL MARCO DE LA VIGENCIA 2026".**

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, establece:

- "(…) ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…).
- (…) ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que en tal sentido los Municipios, tal y como lo establece el Decreto 863 de 2009, reglamentado parcialmente por la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto Constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que el Alcalde Municipal como máxima autoridad del municipio, se le han atribuido una serie de funciones conforme a la Constitución Política y las Leyes, entre otras, la de ser el representante legal del municipio, el jefe de la administración local, el ordenador del gasto a nivel municipal y el responsable de la vigilancia de la ejecución de la contratación que celebre el municipio.

Que la Ley 1876 de 2017 "Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria –SNIA- "tiene como principio fundamental la transformación integral del campo colombiano, permitirá a los doce millones de campesinos colombianos acceso a investigación, innovación, tecnología, formación y capacitación de manera que se ayude a mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario, además asistencia técnica y extensión agropecuaria.

El SNIA, garantiza una serie de instrumentos y planes estratégicos de participación y gestión enmarcados dentro de una serie de subsistemas y mecanismos de financiación para que los productores y campesinos se vuelvan empresarios del campo y hagan de éste un sector más competitivo que de paso les ayude a mejorar su calidad de vida.

Esta Ley es una herramienta muy importante para desarrollar el campo colombiano. El servicio público de extensión agropecuaria establece también la articulación de acciones entre entidades del orden nacional, departamental y municipal para que estén armónicamente funcionando en pro de promover, orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluación del servicio de extensión agropecuaria.

Que la secretaría Rural y Ambiente cumple el programa cuyo objetivo es promover el crecimiento sostenible de la producción agropecuaria integrando elementos de ciencia, tecnología e innovación, con el fin de promover una comunicación de doble vía, cercana y diversa al interior de la entidad y hacia la comunidad, a través de estrategias de comunicación interna y externa que fortalezcan el acceso a la información sobre las oportunidades específicamente del Programa 41, el cual está orientado al fortalecimiento de la gestión institucional, la participación ciudadana y la transparencia administrativa, se hace necesario garantizar una comunicación pública oportuna, clara y veraz sobre las acciones, programas, proyectos y resultados de la Administración Municipal.

En el Desempeño de sus funciones, la Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiente requiere la contratación de una persona profesional en el área de la comunicación social y/o afines, con el propósito de orientar la producción, redacción y difusión de contenidos informativos dirigidos a la comunidad, medios de comunicación y demás grupos de interés, realizar cubrimiento de la gestión y las actividades desarrolladas por la Secretaría De Desarrollo Rural y Ambiente y contempladas en el Plan de Desarrollo, Convocar, organizar y realizar ruedas de prensa con los diferentes medios nacionales, regionales y locales de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato y en coordinación con la Asesora de Prensa y Comunicaciones del Despacho del alcalde que permitan visibilizar la ejecución del Plan de Desarrollo y promover el acceso a todas las actividades que la Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiente realiza.

Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución de la línea estratégica 3, Zipaquirá Avanza, programa Campo Avanza en su meta Meta 375 Realizar la puesta en funcionamiento de una (01) Vitrina comercial agropecuaria en el sector rural del Plan de desarrollo Municipal "Zipaquirá crece, protege y avanza 2024- 2028".

Que el municipio de Zipaquirá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción 2024258990029, el cual comprende la actividad periodismo y difusión de material periodísticos de esta secretaria, que sustenta la necesidad de la contratación de esta prestación de servicios.

Así mismo se deja constancia de que en el presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado, de los cuales hace parte esta contratación.

Debido a lo anterior con el fin de cumplir con todas las actividades y como quiera que no existen las funciones en el manual para ejecutar el objeto contractual conforme consta en el certificado expedido por la Secretaria General CECP-750-2026, de fecha 06/11/2026, se considera conveniente y pertinente contratar la prestación de servicios de una persona natural, profesional en comunicación social y/o afines con experiencia profesional mínimo de dos (2) años.

**8. Descripción del Objeto Por Contratar, Especificaciones e Identificación del Contrato a Celebrar:**

**8.1. Descripción del Objeto Por Contratar. Características del Servicio a Contratar (Especificaciones Técnicas):**

Que la Administración Municipal de Zipaquirá, requiere los servicios de una persona natural profesional en comunicación social y/o afines con experiencia profesional mínima de dos (2) años.

**8.2. Objeto del Contrato:**

"**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO PARA LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE PIEZAS INFORMATIVAS, PERIODÍSTICAS Y DE COMUNICACIÓN RURAL, DESTINADAS A DIVULGAR LAS ACCIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y RESULTADOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE, CON ÉNFASIS EN LA POBLACIÓN CAMPESINA Y LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, EN EL MARCO DE LA VIGENCIA 2026**.".

**8.3. Clasificación UNSPSC:**

El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación:

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Nombre |
|---|---|---|---|---|
| 80000000 | 80110000 | 80111600 | 80111600 | Servicios de personal temporal |
| | | | | |

**8.4. Plazo de Ejecución del Contrato:**

El plazo de ejecución de este contrato es de un **(1) mes y quince (15) días**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las partes en SECOP II.

**8.5. Lugar de Ejecución del Contrato:**

La ejecución del contrato será en el Municipio de Zipaquirá. El domicilio contractual será el Municipio de Zipaquirá.

**8.6. Obligaciones del Contratista:**

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes:

**A. Obligaciones Específicas:**

1. Asistir a los Consejos de Redacción convocados en el mes, con propuestas periodísticas estructuradas sobre la gestión y las actividades de la Secretaría De Desarrollo Rural y Ambiente
2. Realizar cubrimiento audiovisual de la gestión y las actividades desarrolladas por la Secretaría De Desarrollo Rural y Ambiente y contempladas en el Plan de Desarrollo, generando los productos periodísticos solicitados por el supervisor del contrato.
3. Diseñar y diagramar piezas gráficas digitales e impresas para la divulgación de los programas, actividades y gestión de la Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente.
4. Realizar edición y postproducción de material audiovisual de los programas, actividades y gestión de la Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente
5. Organizar el archivo gráfico, fotográfico y audiovisual de las actividades desarrolladas por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente, para su consolidación y archivo.
6. Mantener Absoluta reserva de los datos, archivos e información que sea puesta en su conocimiento y que pertenezca exclusivamente a la Alcaldía Municipal guardando la confidencialidad respectiva
7. Participar de las diferentes actividades reuniones y capacitaciones, que se requiera, entregando evidencia de las actividades y aportes realizados por medio de los formatos establecidos para tal efecto (acta, formato de asistencia, archivo, fotográfico, con fecha, etc
8. Presentar cronograma de actividades mensualmente de las actividades que se realizarán por parte de la SDRA en coordinación con el supervisor del contrato
9. Responder diariamente las inquietudes, sugerencias y aportes de los ciudadanos en las redes sociales institucionales
10. Mantener Absoluta reserva de los datos, archivos e información que sea puesta en su conocimiento y que pertenezca exclusivamente a la Alcaldía Municipal guardando la confidencialidad respectiva.
11. Participar de las diferentes actividades reuniones y capacitaciones, que se requieran, entregando evidencia de las actividades y aportes realizados por medio de los formatos establecidos para tal efecto (acta, formato de

asistencia, archivo, fotográfico, con fecha, etc.). Presentar cronograma de actividades mensualmente de las actividades que se realizarán por parte de la SDRA en coordinación con el supervisor del contrato.

**12.** Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual.

**13.** Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico.

**B. Obligaciones Generales:**

1. Cumplir el objeto contractual contando con autonomía para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades.
2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad.
3. Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales.
4. Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio (registro fotográfico SI APLICA).
5. Cumplir con los requisitos para cada pago y cargar a través de la plataforma transaccional SECOP II los documentos solicitados por el Municipio de Zipaquirá, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna.
6. Responder por el buen uso de la información entregada.
7. Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
8. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
9. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
10. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
11. Cumplir y aplicar las normas del Sistema de Gestión de Calidad adoptadas por el Municipio.
12. Atender las observaciones del supervisor.
13. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.
14. Acreditar el pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
15. Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda.
16. Entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor.
17. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.

**8.7. Obligaciones del Municipio:**

Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del Municipio:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, exigiendo la calidad del servicio contratado a través del supervisor designado para lo cual podrá pedir las aclaraciones necesarias o formular las observaciones a que haya lugar.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
3. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión, la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.

4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
5. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**8.8 Plazo de Liquidación del Contrato:**

De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO se liquidará, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada. PARAGRAFO: El supervisor del contrato deberá en el informe final de supervisión realizar el balance financiero del contrato.

**9. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección:**

La selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios al señalar: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados".

En igual sentido el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que se puede contratar de manera directa cuando se trata de: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que *"…Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo…".*

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Igualmente, el contrato que se celebra tendrá las siguientes características:

- Existirá autonomía e independencia del contratista para cumplir con el objeto contractual.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta que el plazo definido es el requerido y estrictamente necesario para ejecutar el objeto contractual.

**SOBRE LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA DE LOS MUNICIPIOS:**

El artículo 1 º de la Constitución Política de Colombia señala que: "Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales,

democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

De otra parte el artículo 2° de la misma Constitución indica que: "... son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...".

Según el artículo 287 de la Constitución contempla que: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".

A su vez el artículo segundo (2º) numeral quinto (5º) de la Ley 1551 de 2012, indica que: "Los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".

Tendrán los siguientes derechos: "… 5. Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley...".

En torno a la autonomía de las entidades territoriales, la Corte Constitucional en sentencia C- 554 DE 2007, señalo: "…El Estado unitario se funda en el concepto de centralización política, lo cual implica un régimen constitucional único, la sujeción a unas mismas leyes y a una administración de justicia común y la adopción de decisiones políticas unificadas en relación con la totalidad del Estado.

La autonomía es un poder derivado de autorregulación, distinto de la soberanía, que es un poder originario, supremo e ilimitado, radicado en el pueblo y del cual emana el poder político. (Art. 3° C. Pol.)".

Es por esto la necesidad de contratar bajo la causal de contratación directa, los servicios que describe el presente estudio previo, siendo conveniente y necesario para garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo del Municipio bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios al señalar "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados".

**10. Interventoría / Supervisión:**

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del **SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE** del grupo de Gestión Rural y/o quien haga sus veces.

## CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

**11. Análisis que Soporta el Valor Estimado del Contrato:**

Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios profesionales, para la determinación del valor del contrato siendo esta la Secretaria líder de la necesidad, se hizo análisis juicioso y coherente de la necesidad a satisfacer sin recibir previamente ofertas, encontrando que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($4.822.500) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

**12. Descuentos Tributarios y Gastos de Estampillas:**

| Detalle | Base | Tarifa |
|---|---|---|
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR | >90UVT | 3% |
| TASA PROCULTURA | >90UVT | 1,5% |
| RETEICA | Dependiendo la actividad económica del CIIU | %x1000 |

**13. Valor Estimado del Contrato, incluyendo Fuente y Recursos:**

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($4.822.500) M/CTE**, amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| | |
|---|---|
| **Número del CDP** | 2026002024 |
| **Fecha del CDP** | 6/11/2026 |
| **Nombre de la Fuente** | FDO RURAL ACDO 03 2016 VIG ACT |
| **Número de la Fuente** | 1202 |
| **Nombre del Rubro Presupuestal** | Servicios Prestados a Las Empresas y Servicios De Producción |
| **Número del Rubro Presupuestal** | 23031702009413753792.3.2.02.02.008 |
| **Valor del CDP** | $4.822.500 |

**14. Forma de Pago y Requisitos:**

*El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:*

**UN (1) PAGO, POR VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($3.215.000) Y UN ULTIMO PAGO POR VALOR DE UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.607.500) MCTE.**

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar los siguientes documentos:
1. Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con los respectivos soportes.
2. La cuenta de cobro y/o factura.
3. Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:
1. Acta de cumplimiento y recibo a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor
2. Informe de supervisión detallado.
3. Formato Pago a Contratistas debidamente diligenciado y firmado por el Supervisor.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

**15. Justificación de los Factores de Selección que Permitan Identificar la Oferta más Favorable:**

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "*…es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva…".*

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios:

I. **Formación académica**: Profesional en comunicación social y/o afines.

II. **Experiencia**: Profesional mínima de 2 años.

**16. Soportes de la Estimación, Tipificación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan Afectar el Equilibrio Económico del Contrato:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

**17. Análisis que Sustentan la Exigencia de Garantías, así como de Cobertura de las Obligaciones Surgidas con Ocasión del Proceso de Selección y el Contrato a Celebrar:**

El artículo 7° de la ley 1150 de 2007 establece:

*"(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (…) "*

En este mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 indica:

*"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

De conformidad con lo anterior, la entidad encuentra que, por la naturaleza contractual, y las actividades establecidas las cuales corresponden a la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, así como la forma de pago la cual se encuentra establecida de acuerdo con la ejecución de actividades, la entidad no requerirá la constitución de garantías.

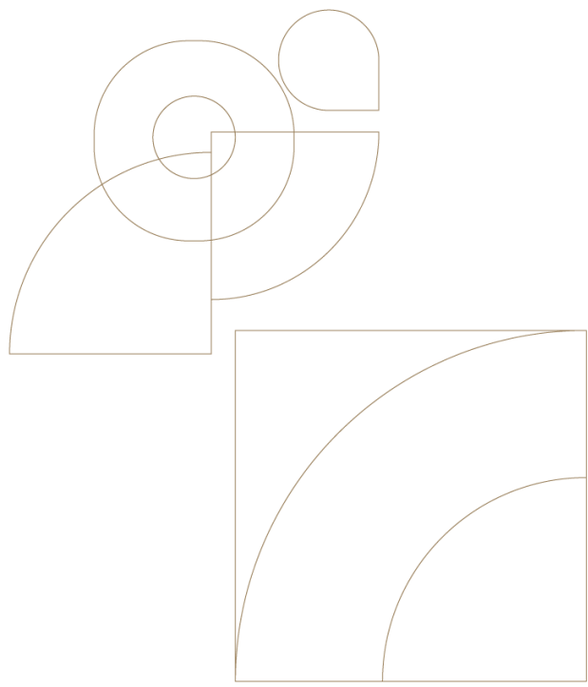
**18. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio:**

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

**19. Firma Autorizada:**

**WILMER YAIR VENEGAS ZAMBRANO**
**Secretario de Desarrollo Rural y Ambiente**



## 1ª LÍNEA DE DEFENSA (IDENTIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS) – DUEÑOS DE LOS PROCESOS Y FUNCIONARIOS

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN | ETAPA DEL RIESGO | TIPO DE RIESGO | RIESGO | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | ¿A QUIÉN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | EFECTO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | ETAPA DEL PROYECTO | DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DEL PROYECTO | MONITOREO Y REVISÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | | | | | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO? |
| 1 | ESPECÍFICO | EXTERNO | C_CONTRACTUAL | EJECUCIÓN | C_ Sociales | Desmanes de orden público comprendido en paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y/o gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato | Imposibilidad del contratista para llegar a los puntos o actividades programadas para la ejecución del contrato. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | De conformidad con las posibles manifestaciones o situaciones de orden público que se presenten dentro de la ejecución del contrato y de acuerdo con la realidad de cada una de ellas, reprogramar actividades dentro de la ejecución del contrato o implementar alternativas de ejecución a las mismas. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA | EJECUCIÓN | En la ejecución se deberá hacer un monitoreo constante y verificar las condiciones de afectación de estas posibles manifestaciones en cada una de las actividades programadas para la ejecución del objeto contractual. | Revisión de fechas en las cuales se lleguen a presentar marchas y protestas sociales y las actividades programadas dentro de la ejecución para esas fechas con el fin de redistribuir obligaciones y actividades del contratista. | Semanal |
| 2 | ESPECÍFICO | INTERNO | PRECONTRACTUAL | CONTRATACIÓN | C_ Tecnológico | Fallas en los sistemas tecnológicos al cargar el proceso y ejecución de contratos en SECOP I y/o SECOP II | Afecta la planeación presupuestal y al PAA, la atención a los usuarios y la ejecución del contrato | 3 | 5 | 8 | RIESGO EXTREMO | CONTRATANTE | Planificar adecuadamente las fechas de inicio de los contratos; tener en cuenta las fechas que establece la ley de garantías y los mensajes y los documentos en el pago, la aprobación y el pago de las plataformas de SECOP I y SECOP II. | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | SI | CONTRATANTE | CONTRATACIÓN | Realizar los estudios previos y contratos con anticipación y cargar los documentos completos de cada pago de acuerdo a los lineamientos normativos y establecidos en el proceso o contrato. | Unificando los criterios en las áreas vinculadas al proceso y que los directores y secretarios sirvan como filtro. | Permanente |
| 3 | ESPECÍFICO | INTERNO | C_CONTRACTUAL | EJECUCIÓN | Operacional | Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista. | Se afecta la normal prestación del servicio, se tiene que actualizar el PAA y suscribir los documentos contractuales a que haya lugar. | 2 | 4 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATANTE | Realizar una buena revisión contante de las condiciones de ejecución del contrato con base en la planeación en lo referente a recursos y tiempo de ejecución del contrato. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATANTE | EJECUCIÓN | Implementar los procesos y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la entidad. | Realizando un seguimiento continuo a las obligaciones contractuales establecidas. | mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | ESPECÍFICO | EXTERNO | C_CONTRACTUAL | EJECUCIÓN | Operacional | Accidentes laborales | Suspensión del contrato; multas para el municipio o indemnizaciones; afecta la prestación de un servicio y puede comprometer recursos para una reserva presupuestal. | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | CONTRATANTE - CONTRATISTA | Desde el estudio previo revisar minuciosamente el nivel de ARL que requiere el contratista de acuerdo a su objeto contractual; programar capacitaciones sobre prevención de riesgos laborales. | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | SI | CONTRATANTE - CONTRATISTA | EJECUCIÓN | Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier novedad y activar el protocolo con salud ocupacional o la ARL. | Realizar seguimiento sobre posibles situaciones que pongan en riesgo la integridad del contratista. | permanente |
| 5 | ESPECÍFICO | EXTERNO | C_CONTRACTUAL | EJECUCIÓN | C_ Operacional | Incumplimiento en las obligaciones del contratista | Inicio de procesos administrativos; afectación en la prestación del servicio; es posible que se requiera realizar una nueva contratación directa. | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | Seguimiento continuo a las obligaciones contractuales, hacer las solicitudes y requerimientos en el momento oportuno. | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | SI | CONTRATANTE | EJECUCIÓN | Realizar la supervisión del contrato de manera efectiva. | Por medio del informe de actividades y las evidencias. | mensual |
| 6 | ESPECÍFICO | EXTERNO | C_CONTRACTUAL | EJECUCIÓN | C_ Operacional | Daños a terceros durante la ejecución del contrato | Afecta la ejecución del contrato y puede provocar acciones de tipo jurídico. | 2 | 4 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | Desde el estudio previo dejar claro que el contratista dejará indemne al municipio por una práctica profesional. | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | SI | CONTRATANTE | EJECUCIÓN | Realizar todas las acciones jurídicas de competencia de la administración a las que haya lugar. | En caso de presentarse en evento. | Permanente |
| 7 | ESPECÍFICO | INTERNO | P_POSCONTRACTUAL | EJECUCIÓN | P_ Operacional | No presentación de informes de seguimiento e informe final según lo estipulado en contrato | No se logra verificar el cumplimiento del contrato y por ende expedir el acta de finalización y terminación. | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | CONTRATANTE - | No permitir que se acumulen cuentas y socializar las directrices de contratación. | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | SI | CONTRATISTA | EJECUCIÓN | Retener el último pago. | Verificando el cumplimiento de los requisitos para terminar el contrato. | mensual |
| 8 | ESPECÍFICO | INTERNO | P_POSCONTRACTUAL | EJE CUCIÓN | P_Operacional | El servicio a contratar no cumplió con las expectativas previstas en el contrato | Deficiencia en la prestación del servicio e inconformidad por parte de la población objeto. | 2 | 4 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATANTE - | Verificación de los soportes y en caso de ser necesario realizar los requerimientos pertinentes. | 2 | 4 | 6 | RIESGO ALTO | SI | CONTRATANTE | EVALUACIÓN | Realizar la evaluación del servicio de manera objetiva. | Mediante el seguimiento a los informes de actividades. | mensual |

| | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

| | | | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| | Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |